



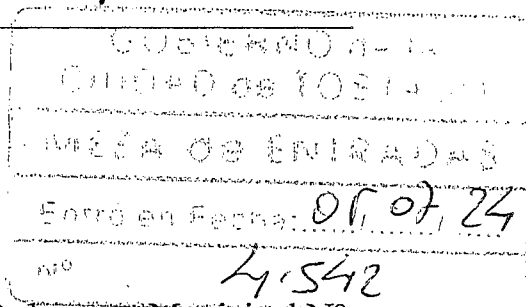
Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cómplase, comuníquese.
Públicose y Archívese -

NELSON J. RABELINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado
Registrado bajo N° 3234/2024

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ORDENANZA N° 3237/2024



VISTO:

El Mensaje N° 066/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, las multas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2553/2017 (la cual trata de las normativas para el ordenamiento del arbolado público de nuestra ciudad), se encuentra fijada en pesos en el año 2017 y han quedado desfasadas de acuerdo a la inflación desde ese año hasta la actualidad y es necesario se fijen las mismas en UCM (Unidad de Cuenta Municipal) a fin de que se actualicen automáticamente dichos montos con el aumento de la unidad antes referida.

POR TODO ELLO: En uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Pcial. N° 2756 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTÍCULO N°1)- Modifíquese el Artículo N° 29 del CAPÍTULO VII - DE LAS PENALIDADES - MULTAS de la Ordenanza Municipal N° 2553/2017, (la cual trata de las normativas para el ordenamiento del arbolado público de nuestra ciudad) y el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“...CAPITULO VII
DE LAS PENALIDADES
MULTAS**

ARTICULO N° 29: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas según su gravedad a juicio del organismo de aplicación con las siguientes multas:

a) Los incumplimientos a lo establecido en los Artículos 5, 6 y 7, serán sancionados con una multa mínima de 2.300 UCM (dos mil trescientas Unidades de Cuenta Municipal) y máxima de 9.300 UCM (nueve mil trescientas Unidades de Cuenta Municipal) determinado por el organismo de aplicación, según el grado de afectación o daño producido.

b) Los incumplimientos de lo establecido en los Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 serán sancionados con una multa mínima de 4.600 UCM (cuatro mil seiscientos Unidades de Cuenta Municipal) y máxima de 23.200 UCM (veintitrés mil doscientas Unidades de Cuenta Municipal) determinado por el organismo de aplicación, según el grado de afectación o daño producido.

c) Los incumplimientos de lo establecido en los Artículos 18 y 20 serán sancionados con una multa mínima de 7.000 UCM (siete mil Unidades de Cuenta Municipal) y máxima de 35.000 UCM (treinta y cinco mil Unidades de Cuenta Municipal).

CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado



Por tanto

Téngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELINO
SECRETARIO de GOBIERNO
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

ANDRES CAGLIERO
INTENDENTE
Gobierno de la
Ciudad de Tostado

TOSTADO (3060) - TE: 03491-470350
e-mail: concejotostado@hotmail.com
Prov. Santa Fe

registrado bajo N° 3237 / 2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

Municipal) determinado por el organismo de aplicación, según el grado de afectación o daño producido.

Las Multas que prevé esta ordenanza se aplicarán a infracciones con posterioridad a la sanción de la misma y en forma progresiva a medida que se difunda y se actualice el registro del arbolado público existente.


En caso de reincidencia se duplicarán las sanciones.

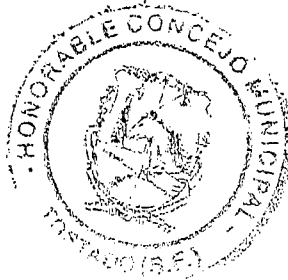
Entiéndase por reincidencia a las infracciones que se recurren dentro de un período de tres (3) años.


ARTÍCULO N°2)- De forma.

ARTICULO N°3).- Comuníquese al DEM, Publíquese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


CAROLINA CAROTTI
SECRETARIA
Honorable Concejo Municipal
Ciudad de Tostado




RASHID ASAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la	
CIUDAD DE TOSTADO	
MESA DE ENTRADAS	
Entró en Fecha:	07/07/24
N°	41542